ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, VIGENCIA 2026

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS), NIT 890.802.650-9
DEPENDENCIA GESTORA / ORDENADOR DEL GASTO	Subsecretaría de Educación, Recreación y Deporte / Ordenador del gasto: FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde Municipal de Belalcázar (periodo constitucional 2024-2027)
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 035-2026SAMC DE 2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, VIGENCIA 2026
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 Y 2027.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada de menor cuantía (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000), de los cuales CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) con cargo a la vigencia 2026 y TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000) con cargo a la vigencia futura ordinaria 2027
CDP	CDP No. 0000000714 del 30/09/2026, rubro 2.3.2.02.02.006, por TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($305.095.757); compromiso vigencia 2026: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000); vigencia futura ordinaria 2027 (Acuerdo Municipal No. 19 del 22 de septiembre de 2026): TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000)
CÓDIGO UNSPSC	78111800 Transporte de pasajeros por carretera (clase); 78111803 Servicios de buses contratados (producto)
FECHA	6 de octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN....4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....4
2.1 Diagnóstico y situación actual....4

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

2.2 Fundamento jurídico de la necesidad 4
2.3 Articulación con el Plan de Desarrollo 5
2.4 Solución técnica 5
3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 5
3.1 Vigencia futura ordinaria 6
4. OBJETO 6
4.1 Descripción del objeto e identificación en el clasificador de bienes y servicios 6
4.2 Alcances 6
4.3 Condiciones técnicas y equipo de trabajo 7
4.4 Criterios de accesibilidad 8
4.5 Condición especial de ejecución 8
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 9
5.1 Obligaciones generales del contratista 9
5.2 Obligaciones específicas del contratista 10
5.3 Obligaciones de la entidad 12
6. PLAZO DE EJECUCIÓN 13
7. LUGAR DE EJECUCIÓN 13
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 13
9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 14
10. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO 14
11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 14
11.1 Análisis técnico y económico que soporta el valor 14
11.2 Presupuesto oficial 14
11.3 Respaldo presupuestal 15
11.4 Forma de pago 15
12. REQUISITOS HABILITANTES 16
12.1 Requisitos habilitantes jurídicos 16
12.2 Experiencia del proponente 18
12.3 Capacidad financiera 18
12.4 Capacidad organizacional 19
12.5 Requisitos técnicos 19
12.6 Requisitos habilitantes diferenciales 19
13. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 20
14. MATRIZ DE RIESGO 21
15. GARANTÍAS 23
16. CRITERIOS DE DESEMPATE 23

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES....25
18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)....25
19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS....26
20. ANÁLISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC - ACUERDO MARCO DE PRECIOS....26
21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL....26
22. LIMITACIÓN A MIPYME....26
23. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS....27
24. CRONOGRAMA....27
25. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS....28
26. SUPERVISIÓN....29
27. CLÁUSULAS Y COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN....29
28. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL....29
29. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL....29

1. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio de Belalcázar elabora el presente estudio previo en cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 Y 2027.

El estudio se soporta en el análisis del sector del proceso, en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000714 del 30/09/2026, en el Acuerdo Municipal No. 19 del 22 de septiembre de 2026, que autorizó la vigencia futura ordinaria para 2027, y en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del municipio, línea estratégica 1 «Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente».

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Diagnóstico y situación actual

El Municipio de Belalcázar tiene cuatro instituciones educativas oficiales (Cristo Rey, San Isidro, El Madroño y El Águila) con veintiséis sedes, veintitrés de ellas rurales; la matrícula con corte SIMAT al 4 de febrero de 2024 fue de 1.708 estudiantes. La dispersión de las veredas, la topografía montañosa y el estado de las vías rurales obligan a numerosos estudiantes a recorridos a pie de más de dos horas para llegar a su sede, con riesgos para su integridad y con efecto directo sobre la asistencia y la deserción escolar.

El municipio atiende esta situación con un servicio de transporte escolar rural de veintisiete rutas hacia las Instituciones Educativas El Águila (incluido el Resguardo Totumal), El Madroño, San Isidro y Cristo Rey. El servicio benefició a 230 estudiantes en 2021, 320 en 2022 y 250 en 2024. Las familias beneficiarias pertenecen en su mayoría a la población rural vulnerable, que no puede asumir el costo del transporte diario.

El calendario académico 2026 de los municipios no certificados de Caldas (Resolución 3630-6 del 28 de septiembre de 2026) termina las semanas lectivas el 6 de diciembre de 2026, y el calendario 2027 iniciará, según lo acordado entre la Gobernación y los sindicatos docentes, el 19 de enero de 2027. Para evitar la interrupción del servicio entre el final del calendario 2026 y el primer semestre de 2027, la entidad requiere un contrato que comprometa recursos de 2026 y de 2027 mediante vigencia futura ordinaria.

2.2 Fundamento jurídico de la necesidad

El artículo 44 de la Constitución Política consagra la educación como derecho fundamental de los niños y su prevalencia; el artículo 67 impone al Estado garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. El parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 dispone que, cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia de niños de los estratos más pobres. El servicio se presta conforme al capítulo 6 del título 1

de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026.

2.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

ELEMENTO	CONTENIDO
Línea estratégica	LE1 Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente
Sector	8.1.1 Educación
Programa	1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación
Subprograma	1.1.1 Acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media
Producto	2201029 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Indicador de producto	220102900 Beneficiarios de transporte escolar
Meta 2024-2027	Beneficiar anualmente a un promedio de 250 estudiantes con el programa de transporte escolar
Proyecto BPIN	202500000044262 Desarrollo de acciones integrales para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media en Belalcázar

2.4 Solución técnica

La entidad no cuenta con vehículos ni personal para prestar el servicio, por lo que contratará a una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial que preste el transporte escolar ida y regreso en las veintisiete rutas, con pago por ruta y por día efectivamente prestado, hasta agotar el valor del contrato o hasta el 30 de junio de 2027.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conveniencia: contratar el servicio con una empresa habilitada garantiza el cumplimiento de las exigencias de seguridad del transporte de menores (pólizas, tarjeta de operación, conductores certificados, adulto acompañante y cinturones de tres puntos), con supervisión municipal y pago solo por el servicio efectivamente prestado. Un solo contrato para el final del calendario 2026 y el primer semestre de 2027 evita la fragmentación del servicio que la entidad registró entre 2018 y 2023 y la interrupción del transporte al inicio del año escolar.

Oportunidad: el Acuerdo Municipal No. 19 del 22 de septiembre de 2026 autorizó comprometer en 2026 la vigencia futura ordinaria de 2027 y dispuso que la autorización caduca si no se utiliza a 31 de diciembre de 2026; el proceso debe adjudicarse y el contrato perfeccionarse en 2026. La porción de 2026 se ejecutará en los días lectivos posteriores al agotamiento o terminación del contrato 006-2025SAMC, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, cuya ejecución certificará su supervisor antes del acta de inicio; en ningún caso se pagarán por ambos contratos los mismos días y rutas.

3.1 Vigencia futura ordinaria

ASPECTO	CONTENIDO
Autorización	Acuerdo Municipal No. 19 del 22 de septiembre de 2026, artículos primero a cuarto
Fundamento	Ley 819 de 2003, art. 12; Acuerdo 024 de 2025 (Estatuto Presupuestal municipal), art. 29
Valor total del proyecto	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000)
Apropiación mínima vigencia 2026	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) (15 % del valor total y 17,65 % de la vigencia futura)
Vigencia futura 2027	TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000)
Caducidad	La autorización caduca si no se utiliza a 31 de diciembre de 2026 (art. cuarto del Acuerdo)
Compromisos pendientes a 31/12/2026	Se tratan conforme al artículo tercero del Acuerdo y al Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal

4. OBJETO

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 Y 2027.

4.1 Descripción del objeto e identificación en el clasificador de bienes y servicios

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN	NIVEL
78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Segmento
78110000	Transporte de pasajeros	Familia
78111800	Transporte de pasajeros por carretera	Clase (tercer nivel)
78111803	Servicios de buses contratados	Producto

4.2 Alcances

El servicio comprende el transporte de los estudiantes beneficiarios desde las veredas hasta las sedes educativas y su regreso, en las veintisiete rutas siguientes, cuyo precio techo por ruta y por día de servicio (ida y regreso) es el resultado del análisis del sector:

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

N.º	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	PRECIO TECHO RUTA-DÍA
1	I.E. El Águila	El Brasil - Resguardo Totumal	$118.500
2	I.E. El Águila	El Brillante - El Águila	$82.950
3	I.E. El Águila	La Cascada - Resguardo Totumal	$137.302
4	I.E. El Águila	La Cascada - El Águila	$126.041
5	I.E. El Águila	La Elvira - El Águila	$180.459
6	I.E. El Madroño	El Bosque - El Madroño	$174.250
7	I.E. El Madroño	Conventos - La Paloma - El Madroño	$184.500
8	I.E. El Madroño	Sector La Mirla - El Madroño	$71.315
9	I.E. San Isidro	La Almendra - La Zainera - Alto Bonito	$143.500
10	I.E. San Isidro	La Habana - La Romelia - La Florida - Las Delicias - Buenavista Baja	$194.750
11	I.E. San Isidro	La Florida - San Isidro	$131.699
12	I.E. San Isidro	La Granja - Buenavista	$121.186
13	I.E. San Isidro	El Socorro - La Romelia - San Isidro	$164.823
14	I.E. San Isidro	Las Pavas - La Habana - San Isidro	$114.422
15	I.E. San Isidro	Las Delicias - La Granja - San Isidro	$164.000
16	I.E. San Isidro	Alto Bonito - San Isidro	$151.700
17	I.E. San Isidro	La Turqueza - San Isidro	$143.500
18	I.E. San Isidro	Buenavista Alta - San Isidro	$95.809
19	I.E. San Isidro	Buenavista Baja - San Isidro	$139.845
20	I.E. San Isidro	La Almendra - San Isidro	$100.401
21	I.E. San Isidro	El Rosario - San Isidro	$126.313
22	I.E. San Isidro	La Zainera - San Isidro	$123.000
23	I.E. San Isidro	El Crucero - San Isidro	$124.025
24	I.E. Cristo Rey	San Narciso - I.E. Cristo Rey	$97.124
25	I.E. Cristo Rey	Monterredondo - I.E. Cristo Rey	$105.983
26	I.E. Cristo Rey	La Betulia - I.E. Cristo Rey	$153.750
27	I.E. Cristo Rey	La Graciela - La Cabaña - Los Micos - I.E. Cristo Rey	$112.407
		PRECIO TECHO DIARIO DE LAS 27 RUTAS	$3.583.554

El número de días depende de los calendarios académicos y de los precios ofertados: a precio techo, el valor del contrato cubre aproximadamente 100 días de servicio de las veintisiete rutas. El supervisor podrá

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

ajustar recorridos y paradas dentro del valor y condiciones del contrato; las rutas o días no prestados no se pagan.

4.3 Condiciones técnicas y equipo de trabajo

CONDICIÓN	EXIGENCIA	NORMA
Empresa	Habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, con habilitación vigente durante todo el plazo	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.3.6
Flota	Un vehículo por ruta (veintisiete), salvo autorización expresa del anexo técnico de rutas para atender rutas sucesivas con un mismo vehículo; tipología y capacidad según el anexo técnico. En las rutas que el anexo técnico identifique como de difícil acceso por la topografía y el estado de la vía se admiten vehículos tipo campero o camioneta con tracción 4x4, siempre que su clase esté autorizada para el servicio especial en la tarjeta de operación y que cumplan las demás condiciones de esta tabla.	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.10.4
Documentos por vehículo	Licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones, pólizas RCC y RCE vigentes	Decreto 1079 de 2015, arts. 2.2.1.6.5.1 y 2.2.1.6.9.1
Tiempo de uso	Dentro del límite legal: veinte años; dieciséis para servicio escolar en vehículos registrados desde el 14/03/2017	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.2.2
Seguridad pasiva	Cinturón de tres puntos para cada ocupante; ningún estudiante de pie	Ley 769 de 2002, art. 82 (Ley 2393 de 2024)
Identificación	Franjas reglamentarias y leyenda «ESCOLAR»	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.10.1
Conductores	Contratados por la empresa; licencia vigente de servicio público de la categoría del vehículo; certificación SENA en competencias del servicio especial. La afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, el examen médico de ingreso y la certificación se verifican en la ejecución del contrato, antes de que cada conductor inicie el servicio, y no son requisito habilitante ni de adjudicación.	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.10.8

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

CONDICIÓN	EXIGENCIA	NORMA
Adulto acompañante	Uno por vehículo, con formación en seguridad vial, primeros auxilios, emergencias, comportamiento infantil y protocolos de evacuación; el servicio no se presta sin él a bordo y su formación se acredita ante el supervisor antes de que inicie el servicio de cada ruta.	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.10.3
Protección de menores	Consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores para conductores y acompañantes	Ley 1918 de 2018; Decreto 753 de 2019
Extracto del contrato	FUEC expedido por la empresa y portado por el conductor	Resolución 6652 de 2019
Mantenimiento	Preventivo bimestral de cada vehículo en centro especializado, propio o contratado	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.8.13 (mod. Decreto 1048 de 2026, art. 21)
Monitoreo de la operación	Sistema o plataforma tecnológica con comunicación bidireccional, seguimiento en tiempo real y gestión de la fatiga	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.8.13 (mod. Decreto 1048 de 2026, art. 21)
Alcohol y sustancias psicoactivas	Control aleatorio de alcohol con periodicidad quincenal cuando el servicio inicie en el municipio de la sede principal de la empresa y, en los demás casos, conforme al numeral 18 del artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015; control trimestral de otras sustancias psicoactivas en los conductores	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.8.13 (mod. Decreto 1048 de 2026, art. 21)
Caracterización de rutas	Número de estudiantes, kilómetros, tipología y capacidad mínima, horarios y paradas por ruta.	Anexo técnico de rutas

4.4 Criterios de accesibilidad

a) El anexo técnico de rutas identificará, con autorización de sus acudientes, a los estudiantes con discapacidad o movilidad reducida usuarios de cada ruta y sus necesidades de apoyo.

b) En las rutas con estudiantes con discapacidad, el vehículo contará con asientos y cinturones adecuados que garanticen un transporte seguro (artículo 2.2.1.6.10.2 del Decreto 1079 de 2015), apoyos de ascenso y descenso (peldaño auxiliar y pasamanos) y espacio para transportar ayudas técnicas plegadas.

c) El adulto acompañante asistirá el ascenso y descenso de los estudiantes con discapacidad, que tendrán prioridad de abordaje y la ubicación más cercana a la puerta.

d) Los avisos de cambio de horario, ruta o parada se comunicarán a las familias por llamada telefónica o mensaje de voz, en lenguaje claro, además de los medios escritos.

e) Conductores y acompañantes recibirán orientación en atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, acreditada ante el supervisor antes del inicio.

Estos criterios constituyen la ficha técnica de accesibilidad que exige el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 0287 de 2026), complementaria de las normas del transporte especial escolar.

4.5 Condición especial de ejecución

Integración del equipo de trabajo (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015): en la conformación del equipo de apoyo administrativo y logístico del contrato (coordinación de rutas, monitoreo de recorridos y atención de novedades) el contratista priorizará la vinculación de personas con discapacidad, sin perjuicio de las competencias que el Decreto 1079 de 2015 exige a conductores y adultos acompañantes. Con cada solicitud de pago el contratista presentará la relación del personal vinculado en cumplimiento de esta condición, que verificará el supervisor (parágrafo 2 del mismo artículo).

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial los datos personales de los estudiantes y sus familias, observando

lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. Facturación electrónica. Expedir la factura electrónica de venta conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre el municipio y el contratista, ni entre el municipio y el personal que este vincule para la ejecución del objeto. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

5.2 Obligaciones específicas del contratista

A. Componente operativo

A.1 Prestar el servicio de transporte escolar en las veintisiete (27) rutas del anexo técnico de rutas, ida y regreso, en los días de trabajo académico con estudiantes de los calendarios académicos 2026 y 2027 adoptados por la Secretaría de Educación de Caldas, con puntualidad en los horarios de recogida y llegada fijados por las instituciones educativas.

A.2 Destinar a cada ruta un vehículo de la tipología y capacidad exigidas, sin que en ningún caso se transporten estudiantes de pie ni se supere la capacidad registrada en la licencia de tránsito.

A.3 Llevar en cada vehículo un adulto acompañante con la formación exigida por el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026, quien ocupará la silla próxima a la puerta; el servicio no podrá prestarse sin el acompañante a bordo.

A.4 Respetar los recorridos y paradas definidos en el anexo técnico de rutas y en el contrato, y entregar a cada estudiante en la parada acordada; cualquier variación requiere autorización escrita del supervisor.

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

A.5 Reemplazar en un término máximo de dos (2) horas cualquier vehículo que presente falla mecánica, accidente o impedimento documental, por otro que cumpla las mismas condiciones, sin costo adicional.

A.6 Aplicar el plan de contingencia por cierre de vías, emergencias o eventos de la naturaleza, informando de inmediato al supervisor y a los rectores.

B. Componente técnico y normativo

B.1 Mantener vigentes, durante todo el plazo, la habilitación de la empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la tarjeta de operación de cada vehículo, el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

B.2 Garantizar que cada vehículo tenga cinturones de seguridad de tres puntos para cada ocupante (artículo 82 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 2393 de 2024), los colores y la leyenda «ESCOLAR» del artículo 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015 y un tiempo de uso dentro del límite del artículo 2.2.1.6.2.2.

B.3 Expedir y entregar al conductor el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) conforme a la Resolución 6652 de 2019 del Ministerio de Transporte, que deberá portarse durante toda la prestación.

B.4 Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral de cada vehículo en centro especializado, propio o contratado, ejecutar el mantenimiento correctivo que se requiera y entregar al supervisor los soportes (artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1048 de 2026).

B.5 Contar con un sistema o plataforma tecnológica para el monitoreo integral de la operación, con comunicación bidireccional entre la empresa y los conductores, registro y seguimiento en tiempo real y mecanismos de gestión de la fatiga (artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1048 de 2026).

B.6 Implantar el control aleatorio de consumo de alcohol, con periodicidad quincenal cuando el servicio inicie en el municipio de la sede principal de la empresa y, en los demás casos, conforme al numeral 18 del artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el artículo 21 del Decreto 1048 de 2026), y el control trimestral de presencia de otras sustancias psicoactivas en los conductores, y entregar al supervisor los soportes.

B.7 Garantizar que los conductores sean contratados directamente por la empresa, cuenten con licencia de conducción vigente de la categoría que corresponda al vehículo y estén certificados en competencias laborales del servicio especial por el SENA (artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 25 del Decreto 1048 de 2026), y acreditar al supervisor, antes de que cada conductor inicie el servicio y ante cualquier reemplazo, su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, el examen médico de ingreso y la certificación del SENA.

B.8 Consultar, antes del inicio y ante cualquier reemplazo, el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 respecto de conductores y acompañantes, y entregar la constancia al supervisor.

B.9 Cumplir los criterios de accesibilidad del numeral de condiciones técnicas y la condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026 establecidos en los documentos del proceso.

C. Componente administrativo y de reporte

C.1 Llevar la planilla diaria de recorridos por ruta, firmada por el rector o director de sede, con número de estudiantes transportados, hora de recogida y de llegada y novedades.

C.2 Presentar al supervisor un informe mensual con los días y rutas prestados, novedades, mantenimiento, reemplazos de vehículos y personal, y los soportes de las obligaciones anteriores.

C.3 Informar al supervisor en un término máximo de dos (2) horas cualquier accidente, incidente o novedad que afecte a los estudiantes o la prestación del servicio, y activar las pólizas que correspondan.

C.4 Remitir a la Superintendencia de Transporte la copia del contrato conforme al artículo 2.2.1.6.10.4 del Decreto 1079 de 2015.

C.5 Atender las solicitudes de los rectores y del supervisor sobre ajustes de recorridos y paradas dentro del valor y condiciones del contrato.

C.6 Disponer de un canal telefónico y de mensajería permanente para la atención de padres de familia, rectores y supervisor durante la jornada escolar.

D. Componente laboral, ambiental y de integridad

D.1 Pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado, y acreditarlo mensualmente con cada solicitud de pago, mediante el certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

D.2 Disponer los residuos del mantenimiento (aceites usados, llantas, baterías y filtros) conforme a la normativa ambiental y posconsumo vigente, y abstenerse de realizar mantenimientos en las sedes educativas.

D.3 Cumplir las cláusulas anticorrupción del contrato y el compromiso anticorrupción presentado con la oferta, en coherencia con el Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.

5.3 Obligaciones de la entidad

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designar supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en particular el anexo técnico de rutas actualizado, los horarios de las instituciones educativas y las resoluciones de calendario académico.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programar los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) e incluir en el presupuesto de 2027 la apropiación correspondiente a la vigencia futura ordinaria autorizada.

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de junio de 2027 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra. El servicio se presta únicamente en los días de trabajo académico con estudiantes de los calendarios académicos 2026 y 2027 fijados por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas para los municipios no certificados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural del Municipio de Belalcázar (Caldas): veredas de origen de las veintisiete (27) rutas y sedes de las Instituciones Educativas El Águila, El Madroño, San Isidro y Cristo Rey, incluido el Resguardo Totumal.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada para la contratación de menor cuantía. El presupuesto oficial (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000), equivalente a 205,61 SMMLV) supera la mínima cuantía (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)) y no excede la menor cuantía de la entidad (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)), fijada en 280 SMMLV por tener presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV. El procedimiento es el del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: manifestación de interés en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la apertura, sorteo si hay más de diez interesados y publicación del informe de evaluación durante tres días hábiles. La selección resulta de la ponderación de factores técnicos y económicos (art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015). El objeto no está sujeto a Documentos Tipo y la procedencia frente al Acuerdo Marco de Precios se motiva en el numeral 20.

El servicio requerido no es de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: las veintisiete rutas recorren vías rurales con distancias, tipos de vía y condiciones de acceso diferentes; exigen adulto acompañante y criterios de accesibilidad para estudiantes con discapacidad; y la calidad del servicio depende de la antigüedad del parque automotor y de la disponibilidad de vehículos de reserva, atributos que la entidad pondera junto con el precio, lo que no ocurre en la subasta inversa, cuyo único factor de selección es el precio.

Marco normativo: Constitución Política, arts. 44, 67, 209 y 345; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020 y Ley 2479 de 2025; Ley 2195 de 2022; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 336 de 1996; Ley 769 de 2002 y Ley 2393 de 2024; Decreto 1082 de 2015 (con los Decretos 1860 de 2021, 0287 de 2026 y 0997 de 2026); Decreto 1079 de 2015 (con los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026); Resolución 6652 de 2019 del Ministerio de Transporte; Manual de Contratación del municipio.

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial (transporte escolar), regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en cuanto contrato estatal de prestación de servicios no profesionales y por el artículo 2.2.1.6.3.2, numeral 1, del Decreto 1079 de 2015 (contrato para transporte de estudiantes). Es de monto agotable, a precios unitarios fijos por ruta y por día de servicio, sin anticipo ni pago anticipado.

10. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO

La competencia para ordenar el gasto, dirigir el proceso y suscribir el contrato corresponde al Alcalde Municipal, FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, conforme al artículo 11, numeral 3, literal b, de la Ley 80 de 1993, al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y al Manual de Contratación del municipio. Tomó posesión el 30 de diciembre de 2023 para el periodo constitucional 2024-2027. No obra acto de delegación de la competencia contractual para este proceso.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

11.1 Análisis técnico y económico que soporta el valor

El valor se soporta en la sección E del análisis del sector. El precio techo de cada ruta es el promedio aritmético, truncado al peso, de las cotizaciones de TRAESCAR S.A.S. y de la Cooperativa de Transportadores de Chinchiná del 16 de septiembre de 2026, expresadas por ruta y por día de servicio. El precio techo diario de las veintisiete rutas es de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.583.554), inferior a la media podada del valor diario de quince procesos comparables de Caldas indexados a 2026 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.110.094)). El precio techo de cada ruta es el máximo que puede ofertarse.

11.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000), valor excluido de IVA, que incluye todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones y estampillas a cargo del contratista. Corresponde al monto total autorizado por el Acuerdo Municipal No. 19 del 22 de septiembre de 2026 para el transporte escolar.

VIGENCIA	VALOR	RESPALDO
Vigencia 2026	$54.000.000	CDP No. 0000000714 del 30/09/2026
Vigencia futura ordinaria 2027	$306.000.000	Acuerdo Municipal No. 19 del 22 de septiembre de 2026
Total presupuesto oficial	$360.000.000	Monto agotable

11.3 Respaldo presupuestal

El certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000714, expedido el 30 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Hacienda, certifica TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($305.095.757) para el objeto, con la siguiente imputación:

ATRIBUTO	CONTENIDO
Rubro	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
CPC	64114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
Unidad ejecutora	16.0 Entidades territoriales, administración central
Producto e indicador	2201029 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar; 220102900 Beneficiarios de transporte escolar
BPIN	202500000044262
Fuente 1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general (tercero: Departamento de Caldas): $143.317.588
Fuente 1.2.4.1.03	SGP Educación, calidad por matrícula oficial: $92.849.007
Fuente 1.2.4.3.03	SGP Propósito General, libre inversión: $68.929.162

El registro presupuestal de 2026 se expedirá por CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) y el saldo del CDP se liberará. La apropiación de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000) se incluirá en el presupuesto de la vigencia 2027 con cargo a la vigencia futura ordinaria autorizada.

11.4 Forma de pago

Pagos mensuales, mes vencido, por el valor que resulte de multiplicar el precio unitario ruta-día adjudicado por el número de días de servicio efectivamente prestados en cada ruta durante el periodo, certificados por el supervisor, previa presentación de la factura electrónica de venta validada por la DIAN, el informe mensual de ejecución, la planilla de recorridos firmada por los rectores o directores de sede y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, hasta agotar el valor del contrato. Los servicios prestados en 2026 se pagan con cargo a la apropiación de la vigencia 2026; los prestados en 2027, con cargo al saldo del compromiso 2026 que se incluya en el decreto de constitución de reservas presupuestales conforme al artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 19 del 22 de septiembre de 2026 y con cargo a la vigencia futura ordinaria autorizada para 2027.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento técnico: acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones del periodo (planillas diarias de recorridos e informe mensual).
2. Factura electrónica: presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a la DIAN.

3. Certificación del supervisor: recibo a satisfacción de los días y rutas facturados.
4. Disponibilidad de PAC: existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
5. Acreditación de aportes: pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

No se otorga anticipo ni pago anticipado. Queda prohibido efectuar pagos por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de estas condiciones. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de los soportes, sujeto al PAC.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verifican como cumple o no cumple y no otorgan puntaje. Todo requisito que no afecte la asignación de puntaje puede subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

12.1 Requisitos habilitantes jurídicos

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE DEL PROPONENTE	SUBSANABLE
Carta de presentación de la propuesta	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.3; pliego	ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	PDF en SECOP II, firmado por el representante legal o apoderado	Diligenciar el anexo sin modificar su texto	Sí, hasta el término de traslado del informe de evaluación
Existencia y representación legal	Código de Comercio, art. 117	Certificado de la cámara de comercio con objeto social que incluya el transporte de pasajeros y duración igual o superior al plazo y un año más	PDF expedido con máximo treinta (30) días de antelación al cierre	Solicitarlo a la cámara de comercio del domicilio	Sí, sin acreditar hechos posteriores al cierre
Autorización del órgano social	Estatutos del proponente	Acta o certificación de la autorización cuando el representante tenga limitaciones para ofertar o contratar por el valor	PDF con fecha anterior al cierre	Obtenerla del órgano competente	Sí, si la autorización es anterior al cierre

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE DEL PROPONENTE	SUBSANABLE
Conformación de proponente plural	Ley 80 de 1993, art. 7	ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL o ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO	PDF firmado por todos los integrantes, con porcentajes de participación y representante	Definir participación, que no podrá variar sin autorización	Sí, sin cambiar integrantes ni participación
Registro Único de Proponentes	Ley 1150 de 2007, art. 6; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.1	Certificado del RUP vigente y en firme, con información financiera a 31/12/2025 y clasificación 78111800	PDF expedido con máximo treinta (30) días de antelación al cierre	Inscribirse o renovarlo ante la cámara de comercio	Sí, sin acreditar circunstancias posteriores al cierre
Garantía de seriedad de la oferta	Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9; Ley 1882 de 2018, art. 5, par. 3	Póliza o garantía bancaria a favor del Municipio de Belalcázar por TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)	PDF de la póliza y su comprobante de pago o certificación de no expiración	Expedirla antes del cierre por el valor y vigencia exigidos	No subsanable su no entrega; sí los errores de la garantía entregada
Aportes a seguridad social y parafiscales	Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 1150 de 2007, art. 23	ANEXO No. 9 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SS, de los seis meses anteriores al cierre	PDF firmado por el revisor fiscal o el representante legal, con tarjeta profesional del revisor	Verificar paz y salvo	Sí

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE DEL PROPONENTE	SUBSANABLE
Compromiso y declaración anticorrupción	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.3, num. 12 (Decreto 0997 de 2026)	ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	PDF firmado por el representante legal y por cada integrante del proponente plural	Diligenciar y suscribir	Sí
Multas y sanciones	Ley 1474 de 2011, art. 90; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.7	ANEXO No. 7 MODELO MULTAS Y SANCIONES (DILIGENCIAMIENTO OBLIGATORIO)	PDF firmado	Declarar multas y sanciones de los últimos años	Sí
Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas	Ley 1952 de 2019; Ley 610 de 2000, art. 60; Ley 1801 de 2016, art. 183	Consulta en línea de la Procuraduría, la Contraloría, la Policía Nacional y el RNMC, de la persona jurídica y su representante	La entidad verifica de oficio; el proponente puede adjuntarlos	Ninguno	Verificación de oficio
Deudores alimentarios morosos	Ley 2097 de 2021	Certificado del REDAM del representante legal y de las personas naturales integrantes	PDF o verificación de oficio	Ninguno	Verificación de oficio
Listas restrictivas internacionales	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.10 (Decreto 0997 de 2026)	Consulta de las listas de sanción de organismos multilaterales de los que Colombia es miembro, como el Grupo Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo	La entidad deja constancia en el expediente	Ninguno	Verificación de oficio
RUT y documento de identidad del representante	Estatuto Tributario, art. 555-2	RUT actualizado y cédula de ciudadanía del representante legal	PDF	Actualizar el RUT	Sí

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE DEL PROPONENTE	SUBSANABLE
Tratamiento de datos personales	Ley 1581 de 2012	FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	PDF firmado	Diligenciar	Sí

12.2 Experiencia del proponente

a) Se acredita con máximo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP con la clase UNSPSC 78111800, cuyo valor sumado, expresado en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior a 205,61 SMMLV (100 % del presupuesto oficial). Al menos uno de ellos debe tener por objeto el transporte escolar.

b) Requisito diferencial: los proponentes MiPyme y los emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad acreditan la experiencia con hasta cuatro (4) contratos cuyo valor sumado sea igual o superior a 143,93 SMMLV (70 % del presupuesto oficial).

c) Los contratos deben estar terminados a la fecha de cierre. La información del RUP se complementa con el ANEXO No. 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA y, cuando el RUP no contenga el objeto, con certificación del contratante o acta de liquidación.

d) En proponentes plurales la experiencia es la suma de la acreditada por los integrantes que la aporten.

e) La experiencia adquirida en contratos con particulares es válida (Ley 1150 de 2007, art. 5, par. 5, adicionado por la Ley 1882 de 2018).

f) La experiencia obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal se acredita en proporción a la participación que tuvo en él.

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE DEL PROPONENTE	SUBSANABLE
Experiencia general y específica	Ley 1150 de 2007, art. 6; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.2	RUP con contratos en la clase 78111800 y ANEXO No. 3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	PDF firmado; certificaciones o actas de liquidación cuando se requieran	Identificar en el anexo los contratos inscritos que se hacen valer	Sí, sin acreditar contratos terminados después del cierre

12.3 Capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO GENERAL	REQUISITO DIFERENCIAL (MIPYME, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,20	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,80
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,50 (si los gastos de intereses son cero, cumple, salvo utilidad operacional negativa)	Mayor o igual a 1,00 (si los gastos de intereses son cero, cumple, salvo utilidad operacional negativa)
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 20 % del presupuesto oficial: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000)	Mayor o igual al 10 % del presupuesto oficial: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)

12.4 Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO GENERAL	REQUISITO DIFERENCIAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,00	Mayor o igual a 0,00

La capacidad financiera y organizacional se verifica con la información a 31 de diciembre de 2025 del RUP vigente y en firme. En proponentes plurales cada indicador se calcula con la suma de los componentes de cada integrante ponderados por su porcentaje de participación, nunca por suma simple de indicadores. El endeudamiento se expresa como razón. Si el pasivo corriente es igual a cero, el índice de liquidez se entiende cumplido; si los gastos de intereses son cero, la razón de cobertura cumple salvo utilidad operacional negativa.

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

12.5 Requisitos técnicos

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE DEL PROPONENTE	SUBSANABLE
Habilitación en servicio especial	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.3.6	Acto administrativo del Ministerio de Transporte que habilita a la empresa (o a cada integrante que preste el servicio) en la modalidad especial	PDF; vigente al cierre	Ninguno adicional	Sí, si la habilitación existe al cierre
Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual	Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.1.6.5.1	Pólizas vigentes que amparen los vehículos ofrecidos, con valores no inferiores a 100 SMMLV por persona	PDF de las pólizas o certificación de la aseguradora	Incluir los vehículos ofrecidos	Sí
Parque automotor ofrecido	Decreto 1079 de 2015, arts. 2.2.1.6.2.2 y 2.2.1.6.10.4	ANEXO No. 13 RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO, con placa, clase, modelo, capacidad, tarjeta de operación, SOAT y revisión técnico-mecánica de veintisiete vehículos	PDF firmado y licencias de tránsito	Verificar tiempo de uso y documentos	Sí, sin mejorar el puntaje asignado

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

REQUISITO	NORMA QUE LO EXIGE	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE DEL PROPONENTE	SUBSANABLE
Personal obligatorio	Decreto 1079 de 2015, arts. 2.2.1.6.10.3 y 2.2.1.6.10.8	ANEXO No. 8 COMPROMISO DE PERSONAL OBLIGATORIO: conductores certificados y adultos acompañantes formados para las veintisiete rutas	PDF firmado por el representante legal	Comprometer el personal; las hojas de vida se entregan antes del acta de inicio	Sí

12.6 Requisitos habilitantes diferenciales

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimientos y empresas de mujeres), 2.2.1.2.4.2.18 (MiPyme) y 2.2.1.2.4.2.7.3 (emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, Decreto 0287 de 2026) del Decreto 1082 de 2015, quienes acrediten esas calidades cumplen con los requisitos diferenciales de experiencia y capacidad financiera señalados en los numerales 12.2 y 12.3. En proponentes plurales, el beneficio aplica cuando al menos un integrante acredite la calidad y tenga participación igual o superior al diez por ciento (10 %), aportando, en el caso de personas con discapacidad, la experiencia en proporción equivalente a su participación. Si la convocatoria se limita a MiPyme, el criterio diferencial por la sola condición de MiPyme no rige, porque el artículo 2.2.1.2.4.2.18 excluye las convocatorias limitadas de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.

13. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	REGLA DE ASIGNACIÓN
Oferta económica	60,00	Se califica el valor diario total ofertado (VDO), que es la suma de los precios unitarios ruta-día de las veintisiete rutas del ANEXO No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA. Puntaje = 60 x (VDO mínimo / VDO del proponente), calculado con dos decimales. Ningún precio unitario puede superar el precio techo de su ruta.

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	REGLA DE ASIGNACIÓN
Factor de calidad 1: antigüedad del parque automotor ofrecido	20,00	Se calcula el promedio aritmético del año modelo del vehículo asignado a cada una de las veintisiete rutas en el ANEXO No. 13, con dos decimales y sin redondeo: promedio igual o superior a 2022,00, 20 puntos; igual o superior a 2019,00 e inferior a 2022,00, 14 puntos; igual o superior a 2016,00 e inferior a 2019,00, 8 puntos; inferior a 2016,00, 0 puntos. Si un mismo vehículo atiende rutas sucesivas autorizadas en el anexo técnico, su modelo se computa por cada ruta asignada. El modelo se verifica con la licencia de tránsito.
Factor de calidad 2: vehículo de reserva adicional	9,50	Vehículos adicionales a los veintisiete, con base en el Municipio de Belalcázar y todos los documentos del servicio especial, disponibles para reemplazo inmediato durante todo el plazo: un vehículo, 5 puntos; dos o más vehículos, 9,5 puntos.
Factor de calidad 3	0,00	No aplica para el presente proceso: los dos factores anteriores miden de manera objetiva la seguridad y la continuidad del servicio, que son los atributos de calidad relevantes del objeto.
Apoyo a la industria nacional	10,00	Servicios nacionales o con trato nacional: 10 puntos. Servicios extranjeros sin trato nacional que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos: 5 puntos. Se acredita con el FORMATO 11 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003, art. 2).
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para quien acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres definida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, con certificación de fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre; en proponentes plurales, al menos un integrante con participación igual o superior al 10 %.
MiPyme	0,25	Puntaje adicional a la MiPyme que lo acredite conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y al FORMATO DE DESEMPATE 8 ACREDITACIÓN MIPYME; en proponentes plurales, al menos un integrante MiPyme con participación igual o superior al 10 %. No se asigna si la convocatoria se limita a MiPyme, porque ese artículo no rige en las convocatorias limitadas de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.
TOTAL	100,00	

No se otorga el puntaje adicional del 2 % por vinculación de personas con discapacidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, porque solo procede en licitación pública y concurso de méritos (Decreto 0287 de 2026 y Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE).

14. MATRIZ DE RIESGO

La matriz completa de veintiocho riesgos, con su clasificación, evaluación, asignación, tratamiento, monitoreo y mapa de calor, está en la sección G del análisis del sector y en la matriz de riesgos del proceso, que hace parte de este estudio. Los riesgos que afectan la ejecución del contrato son:

N.º	RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	CATEGORÍA RESIDUAL
2	Superposición de los días lectivos de 2026 con el contrato 006-2025SAMC, vigente hasta el 31/12/2026.	Entidad	Certificación del supervisor del contrato 006-2025SAMC sobre ejecución y saldo; acta de inicio condicionada al agotamiento o terminación de ese contrato.	Bajo
3	Descripción técnica insuficiente de las rutas (estudiantes, kilómetros, tipología, horarios y paradas) por ausencia del anexo técnico de rutas.	Entidad	Elaborar con los rectores el anexo técnico de rutas e incorporarlo al pliego antes de la publicación.	Bajo
6	No perfeccionar el contrato ni expedir el registro presupuestal antes del 31/12/2026, fecha en que caduca la autorización de vigencia futura (art. 4 del Acuerdo 19 de 2026).	Entidad	Cronograma con adjudicación el 13/11/2026; resolución inmediata de los hallazgos bloqueantes; si el proceso se declara desierto, nuevo proceso inmediato con el mismo estudio previo ajustado.	Alto
7	Cambios en el calendario académico 2027 (aún no adoptado) o nuevas modificaciones del calendario 2026.	Compartido	Contrato de monto agotable, plazo hasta el 30/06/2027 y pago por días efectivamente prestados según la resolución vigente de la Secretaría de Educación de Caldas.	Bajo
9	Oferta artificialmente baja que no permita cubrir combustible, conductores, acompañantes, seguros y mantenimiento.	Entidad	Procedimiento del art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación y rechazo motivado si la justificación no es suficiente.	Bajo

N.º	RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	CATEGORÍA RESIDUAL
10	Seleccionar un proponente que no cumpla los requisitos habilitantes, que carezca de habilitación vigente en servicio especial o que esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o listas restrictivas.	Entidad	Verificación en RUP, RUES, Supertransporte, RUNT, Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, REDAM y listas internacionales (art. 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015).	Bajo
11	Declaratoria de desierto por falta de manifestaciones de interés u ofertas hábiles.	Entidad	Publicidad del aviso, comunicación a las empresas habilitadas de Caldas, plazos razonables y nuevo proceso inmediato en caso de desierto.	Medio
14	El adjudicatario no suscribe el contrato.	Contratista	Garantía de seriedad del 10 % y adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar (art. 9 de la Ley 1150 de 2007).	Bajo
15	Garantías no presentadas o presentadas fuera de término o con amparos insuficientes.	Contratista	Plazo de dos días hábiles para su entrega y revisión inmediata en SECOP II.	Bajo
16	Registro presupuestal 2026 no expedido a tiempo o vigencia futura no incluida en el presupuesto 2027.	Entidad	Certificación de Hacienda sobre la imputación de la vigencia 2026 y la inclusión de la apropiación 2027 en el proyecto de presupuesto.	Medio
17	Accidente de tránsito con estudiantes en vías rurales de montaña.	Contratista	Pólizas RCC y RCE del Decreto 1079 de 2015 (mínimo 100 SMMLV por persona), SOAT, póliza RCE del contrato (200 SMMLV), conductores certificados, adulto acompañante, cinturones de tres puntos, revisión técnico-mecánica y mantenimiento preventivo.	Alto
18	Afectación de la integridad de los menores durante el recorrido o en las paradas (abandono, maltrato o abuso).	Contratista	Adulto acompañante con formación exigida por el Decreto 1079 de 2015; consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) para conductores y acompañantes; protocolo de entrega a acudientes.	Alto

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

N.º	RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	CATEGORÍA RESIDUAL
19	Cierre o deterioro de vías rurales por lluvias, derrumbes o el sismo de agosto de 2026.	Compartido	Plan de contingencia con rutas alternas y vehículos de menor porte, aviso inmediato al supervisor y pago solo por días prestados.	Medio
20	Falla mecánica o indisponibilidad de vehículos o conductores asignados.	Contratista	Vehículo de reemplazo en máximo dos horas, vehículo de reserva ofrecido, multas y garantía de cumplimiento.	Bajo
21	Aumento de costos de combustible, salarios (SMMLV 2027), seguros y repuestos durante el plazo.	Contratista	Riesgo previsible a cargo del contratista, que debe incorporar en sus precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la proyección de costos de 2027; antes de la apertura la entidad verifica con una cotización que cubra 2026 y 2027 que el precio techo sea suficiente para ese año.	Medio
22	Incumplimiento de requisitos del servicio especial: tarjeta de operación, FUEC, pólizas, tiempo de uso del vehículo, cinturones de tres puntos, certificación de conductores, mantenimiento preventivo bimestral, monitoreo de la operación o controles de alcohol y sustancias psicoactivas.	Contratista	Verificación documental previa al acta de inicio y mensual, con los soportes de mantenimiento, del sistema de monitoreo y de los controles de alcohol y sustancias psicoactivas; reemplazo inmediato del vehículo; multas.	Medio
23	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social con conductores y acompañantes.	Contratista	Garantía de salarios y prestaciones (5 %) y verificación mensual de planillas (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).	Bajo
24	Variación del número de estudiantes por ruta (deserción, traslados o nuevas matrículas).	Compartido	Ajuste de recorridos y paradas por el supervisor dentro del valor del contrato y pago por rutas y días efectivamente prestados.	Bajo

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

N.º	RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	CATEGORÍA RESIDUAL
25	Demora en los pagos por disponibilidad de PAC o por falta de apropiación 2027.	Entidad	Inclusión de la vigencia futura en el presupuesto 2027 y programación del PAC; capital de trabajo exigido al contratista equivalente a un mes de operación.	Bajo
26	Paros, protestas u alteraciones del orden público que impidan el recorrido.	Compartido	Pago únicamente por días prestados y reprogramación con las instituciones educativas.	Bajo

15. GARANTÍAS

AMPARO	NORMA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9	10 % del valor de la oferta, que para este proceso corresponde al presupuesto oficial: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; mínimo tres (3) meses contados desde la fecha de cierre
Cumplimiento del contrato	Artículos 2.2.1.2.3.1.7, num. 3, y 2.2.1.2.3.1.12	10 % del valor del contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Artículos 2.2.1.2.3.1.7, num. 4, y 2.2.1.2.3.1.13	5 % del valor del contrato: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Artículos 2.2.1.2.3.1.7, num. 6, y 2.2.1.2.3.1.15	10 % del valor del contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17, num. 1	200 SMMLV: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Igual al periodo de ejecución del contrato

Las garantías se otorgan a favor del Municipio de Belalcázar, NIT 890.802.650-9, por compañía de seguros autorizada o entidad bancaria. La responsabilidad civil extracontractual se exige por la naturaleza del objeto, que implica la circulación de vehículos con menores de edad por vías públicas, y debe cubrir también los perjuicios por actuaciones de subcontratistas autorizados (art. 2.2.1.2.3.1.8). Estas garantías

son independientes de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que el Decreto 1079 de 2015 exige a la empresa transportadora.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente las siguientes reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, respetando los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método aleatorio (numeral 13): si persiste el empate, se asigna a cada proponente empatado un número consecutivo según el orden de presentación de su oferta en SECOP II; se toman los dos últimos dígitos de la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día en que vence el término de traslado del informe de evaluación; ese número se divide entre el número de proponentes empatados y el residuo más uno indica el proponente seleccionado. El cálculo se publica en SECOP II con el informe de evaluación definitivo.

Los documentos que acreditan los factores de desempate deben presentarse con la oferta y no son subsanables; se acreditan con los formatos de desempate del pliego de condiciones y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

TRIBUTO	TARIFA Y FUNDAMENTO
IVA	Excluido (Estatuto Tributario, art. 476, num. 2; DIAN, Oficio 016676 de 2016)
Retención en la fuente	3,5 % sobre pagos iguales o superiores a 10 UVT (Decreto 1625 de 2016)

TRIBUTO	TARIFA Y FUNDAMENTO
ReteICA	4 por mil, actividad 4921 (Acuerdo 028 de 2025, arts. 83 y 95)
Estampilla Pro Cultura	2 % de cada pago (Acuerdo 028 de 2025, art. 287)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 % de cada pago (Acuerdo 028 de 2025, art. 298)
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % de cada pago (Acuerdo 028 de 2025, art. 312)
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 % del valor de cada comprobante de egreso (Acuerdo 028 de 2025, art. 242)

Los precios ofertados deben incluir todos los tributos; la entidad practicará las retenciones y descuentos de ley en cada pago.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La entidad deja constancia de que analizó el sector económico y los oferentes desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo en el análisis del sector del proceso, elaborado conforme a la Guía V.3 de la ANCP-CCE, cuyos resultados soportan el valor, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y la matriz de riesgos de este estudio.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Los factores técnicos de escogencia son los del numeral 13: antigüedad del parque automotor ofrecido (factor de calidad 1) y vehículo de reserva adicional (factor de calidad 2), junto con el apoyo a la industria nacional y los puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPyme. El comité evaluador los califica únicamente con los documentos aportados con la oferta (ANEXO No. 13 RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO con las licencias de tránsito, FORMATO 11 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ANEXO No. 14 y FORMATO DE DESEMPATE 8 ACREDITACIÓN MIPYME), que no son subsanables para mejorar el puntaje. La oferta económica se califica con la fórmula del numeral 13.

20. ANÁLISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ANCP-CCE mantiene vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), con fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de diciembre de 2026, que incluye el segmento escolar; cobertura de la zona del Municipio de Belalcázar en ese acuerdo: 035-2026SAMC. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad está obligada a adquirir por acuerdo marco los servicios de características técnicas uniformes cubiertos por él.

Resultado de la simulación de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con las veintisiete rutas, sus distancias, tipologías y días de servicio, y del análisis técnico y económico: 035-2026SAMC. La selección abreviada de menor cuantía procede únicamente si ese análisis demuestra que

el acuerdo marco no satisface la necesidad y se mantiene la motivación del numeral 8 sobre la condición del servicio.

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso está cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala, aplicable desde la menor cuantía sin umbral, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Los demás acuerdos que incluyen municipios no lo cobijan porque el presupuesto oficial es inferior a sus umbrales (el menor es de MIL NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($1.091.059.175)). La entidad concede trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados mencionados. La convocatoria limitada a MiPyme es excepción de los acuerdos comerciales.

22. LIMITACIÓN A MIPYME

El presupuesto oficial es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) vigente para 2026. Si entre el 13/10/2026 y el 22/10/2026 a las 5:00 p. m. se reciben solicitudes de por lo menos dos MiPyme colombianas con mínimo un año de existencia, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a MiPyme colombianas y podrá limitarse a las domiciliadas en el departamento de Caldas (arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015). La calidad de MiPyme se acredita conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 con documentos de fecha no mayor a sesenta días calendario anteriores al 13/10/2026, inicio del plazo para solicitar la limitación (parágrafo 2 del mismo artículo); en la convocatoria limitada solo se aceptan ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme. Las cooperativas con calidad de MiPyme pueden solicitar la limitación.

23. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentan única y exclusivamente a través de SECOP II, administrado por la ANCP-CCE (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii):

a) La propuesta debe presentarla el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.

b) Debe redactarse en idioma castellano; los documentos en idioma extranjero deben acompañarse de traducción oficial y los documentos públicos otorgados en el exterior, de apostilla o legalización.

c) Los valores se expresan en pesos colombianos, sin centavos; el servicio está excluido de IVA.

d) Debe presentarse dentro del plazo del cronograma; las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e) Cada documento debe estar firmado por quien tenga la facultad legal correspondiente; se admite la firma electrónica o digital conforme a la Ley 527 de 1999.

f) Debe contener la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes y demás anexos del proceso.

g) La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso, de la minuta y de las normas aplicables.

No se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto de SECOP II; las presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas.

24. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación del aviso de convocatoria, de los estudios y documentos previos, del análisis del sector y del proyecto de pliego de condiciones	13/10/2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (cinco días hábiles, art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	Del 13/10/2026 al 20/10/2026 hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Plazo para recibir solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPyme colombianas (art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015)	Del 13/10/2026 al 22/10/2026 hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/10/2026	SECOP II
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	23/10/2026	SECOP II
Manifestación de interés en participar (art. 2.2.1.2.1.2.20, num. 1, del Decreto 1082 de 2015)	Del 23/10/2026 al 28/10/2026 hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes, solo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés	29/10/2026 a las 10:00 a. m.	SECOP II y canal virtual informado en el pliego
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 23/10/2026 al 29/10/2026 hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	30/10/2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 03/11/2026 a las 10:00 a. m., en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.	SECOP II
Cierre del proceso y presentación de ofertas	04/11/2026 a las 10:00 a. m.	SECOP II
Apertura de las ofertas	04/11/2026 a las 10:15 a. m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	06/11/2026	SECOP II

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
Traslado del informe de evaluación, observaciones y término para subsanar (tres días hábiles, art. 2.2.1.2.1.2.20, num. 4)	Del 09/11/2026 al 11/11/2026 hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones, informe definitivo y acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	13/11/2026	SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías y expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	SECOP II y Secretaría de Hacienda
Aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio	A partir de la aprobación de las garantías y de la expedición del registro presupuestal; fecha proyectada 20/11/2026	SECOP II

25. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, analizadas sus explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis en la evaluación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Como referencia, se considerará la comparación del valor diario total ofertado con la media podada del mercado regional (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.110.094)) y con el precio techo diario (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.583.554)).

26. SUPERVISIÓN

Supervisión a cargo de quien ejerza el empleo de Subsecretario(a) de Educación, Recreación y Deporte del Municipio de Belalcázar o del servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011). No se contrata interventoría. El supervisor verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, las planillas diarias de recorridos, los documentos de vehículos y personal, la condición especial de ejecución y los criterios de accesibilidad, y certificará los días y rutas efectivamente prestados. Antes de suscribir el acta de inicio verificará la certificación de ejecución del contrato 006-2025SAMC.

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

27. CLÁUSULAS Y COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, el pliego y la minuta incluyen cláusulas anticorrupción y los proponentes deben presentar con la oferta el ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, que contiene la declaración anticorrupción; estos instrumentos se redactan en coherencia con las políticas de integridad y el Programa de Transparencia y Ética Pública que haya adoptado el municipio. La entidad consultará las listas internacionales restrictivas conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 y dejará constancia en el expediente.

28. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, sin que el total de multas supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato; se imponen previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, como estimación anticipada parcial de perjuicios.

29. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente estudio previo, la Subsecretaría de Educación, Recreación y Deporte recomienda al Alcalde Municipal adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y dar continuidad a las etapas precontractuales, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, previa verificación del análisis del Acuerdo Marco de Precios descrito en el numeral 20. Conforme a la Ley 1712 de 2014, el presente documento se publicará en SECOP II.

FIRMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CONTRATACIÓN DE LA DEPENDENCIA GESTORA

Proyectó y aprueba, área gestora:



MARCELA GRANADA MILLÁN
Subsecretaria de Educación, Recreación y Deporte
ÁREA GESTORA

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296

Vistos buenos:
SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Componente de Contratación
ESTRUCTURÓ / Componente TÉCNICO

CAROLINA HERRERA TORRES
Componente de Contratación
ESTRUCTURÓ ESTUDIO DEL SECTOR / Componente TÉCNICO

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico - Contratista
Componente JURÍDICO

Nit: 890802650-9
Palacio Municipal - Sede Principal:
Dirección: Calle 15 Nro 4 - 17
Email radicaciones: ventanillaunicabelalcazar@belalcazar-caldas.gov.co
Email: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co
Teléfono: 310 636 2296